



GOBIERNO DE
MONTERREY

3

01 de Noviembre de 2019

No. de Oficio: 2470/2019

EXP. ADM. D-469/18

ASUNTO: Reimposición de Sellos.

INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, OCUPANTE
Y/O ENCARGADO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [REDACTED]
EN LA COLONIA [REDACTED] E IDENTIFICADO BAJO EL EXPEDIENTE CATASTRAL(70)
42-308-006 EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON.**

PRESENTE. -

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice: -----

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León a los 01-Primer día del mes de Noviembre del año 2019-dos mil diecinueve y con fundamento en los artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 16 fracción X, 93 y 94 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey Nuevo León; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XVII, XXV, XXVIII, y XXIV, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII y XVI, 7, 29 Bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracciones II, 4 fracciones XLII, XLVI, LI, 169 y 169 Bis del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordena se practique una VISITA DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA en el inmueble ubicado EN LA [REDACTED] [REDACTED] E IDENTIFICADO BAJO EL EXPEDIENTE CATASTRAL [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEO para lo cual se habilitan todas las horas y los días tanto hábiles como inhábiles del día en que se ejecute la visita de inspección, lo anterior conforme lo previsto por el artículo 351 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual a la letra dice: *"ARTÍCULO 351.- Las autoridades administrativas estatales y municipales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley, podrán llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación, los planes de desarrollo urbano, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano; para en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan. Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo..."* La visita de inspección tendrá por objeto y alcance verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 327, 328 fracciones III y IV, 330, 342 fracción II, inciso d) y 356 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; siendo lo siguiente:



GOBIERNO DE
MONTERREY

Verificar el estado actual del inmueble y si se ha respetado el estado de suspensión ordenado dentro del oficio 3065/2018; por lo que conforme a lo indicado en el artículo 353 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá usted dar a los Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberá de permitir el acceso al lugar objeto de la inspección, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor. Se le apercibe que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada, así mismo podrá hacerse acreedor a una multa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Comisionándose para tal efecto a los C. C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, , ADRIAN VILLARREAL FRESE, BENJAMIN ARTURO SALINAS SALINAS Y ARQ. MARIO ALBERTO RIOS BARRÓN, Inspectores Adscritos a esta Secretaría, quienes podrán actuar de manera conjunta, separada e indistintamente y deberán exhibir su credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función y dejarle copia del presente acuerdo a la persona con quien se atiende la diligencia, así como del acta circunstanciada, así mismo deberá levantarse acta circunstanciada de la visita en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende la diligencia y en caso de negativa a nombrarlos lo hará el inspector debiendo constar tal circunstancia en el acta y observar en la diligencia de Inspección las reglas que para la práctica de las mismas establecen los artículos 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.-En la inteligencia de que en caso de detectarse que en el referido inmueble, no respetó el estado de suspensión ordenado dentro del oficio 3065/2018; se ordena la **REIMPOSICIÓN** de los sellos de suspensión, que fueron ordenados como medida de seguridad, con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; 327 y 328 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la **inmediata SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PUBLICOS, Y LA CLAUSURA TEMPORAL TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES**, cuya ejecución se encuentra provocando riesgos; lo anterior sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan.

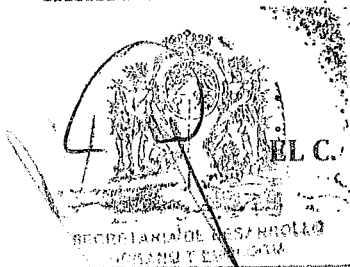
SEGUNDO: En consecuencia, a lo detectado dentro de la visita de inspección emitida dentro del oficio No. 3065/2018, lo procedente es ordenar como sanción **AL PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN**



GOBIERNO DE
MONTERREY

EN LA [REDACTED] EN LA [REDACTED]
IDENTIFICADO BAJO EL EXPEDIENTE CATASTRAL(70) [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE
MONTERREY NUEVO LEON una multa por equivalente al monto de 600-Seiscientas
veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo
establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la
infracción cometida señalada en los artículos 342 fracción I, inciso
C) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341
Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal
del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos
de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley
de Hacienda de los Municipios del Estado.

**TERCERO: SE ORDENA AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O
RESPONSABLE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA [REDACTED]
[REDACTED] IDENTIFICADO BAJO EL EXPEDIENTE
CATASTRAL [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON. para que
se abstenga de violar la clausura impuesta o al quebrantamiento de los sellos que con
motivo de la misma sean colocados, constituyen un delito, con sanción de uno a seis años
de prisión y multa de treinta a mil cuotas, de conformidad con el artículo 189 del Código
Penal en el Estado de Nuevo León, y multa administrativa desde 2,000 hasta 10,000 veces el
salario mínimo prevaleciente en la zona económica, de conformidad con lo establecido en el
artículo 342 fracción II, inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
De no cumplir con lo anterior, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad
contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I a la XIV, 333, 334, 341 fracciones I, IV,
V, VI, IX, X, 342 fracción II, 343 fracción I, 344 fracción II, 345 fracción I y 346 de la Ley
de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. lo anterior con fundamento legal ,
establecido en términos del artículo 95 del Reglamento de la Administración Pública del
Municipio de Monterrey, en auxilio del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología emite
el presente el Coordinador Jurídico de la mencionada Secretaría Notifíquese y Cúmplase.
Así lo acuerda y firma el C. Coordinador Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y
Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León. -----**



LIC. ROQUE YANEZ RAMOS.

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



GOBIERNO DE MONTERREY

D 469/18

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE,
ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE
LOCALIZADO EN LA CALLE [REDACTED]
[REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE
MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE
CATASTRAL (70) 42-308-006
PRESENTE. -

Documento a notificar: Acuerdo de fecha 01-Primero de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el ciudadano Licenciado Roque Yáñez Ramos, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual ordena realizar visita de inspección REIMPOSICION para determinar que tipo de uso de suelo o si existe construcción en proceso, que se realiza en el predio referido, actualmente

Fecha de emisión: 01-Primero de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Autoridad emisora: Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 09 días del mes de Dic., del año 2019, siendo las 15:30 horas, me constituí en el domicilio ubicado en [REDACTED], número [REDACTED] colonia [REDACTED], código postal [REDACTED] de esta ciudad.

Al presentarme en el domicilio de acuerdo con el nombre y número de la avenida antes descritos, cuyas características son BARRANDESA DE CONCRETO, PORTON Y PUERTAS METALICAS NEGRAS.

para llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo administrativo de fecha 01 de Nov. del año 2019 dos mil diecinueve, emitido por el ciudadano licenciado Roque Yáñez Ramos, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través del cual se comunica el contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque NO SE ENCONTRO A PERSONA ALGUNA, SE COLOCAN LOS SELLOS SOY Y SIO, KM LOS ACCESOS AL PREDIO, SIN SERVICIO DE CUALQUIER AREA HABITACIONAL QUE EXISTIERA



GOBIERNO DE
MONTERREY

D 469/18

La práctica de esta diligencia, se llevó a cabo de acuerdo a las facultades conferidas en el acuerdo administrativo de fecha 01 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, emitido por el ciudadano Licenciado Roque Yáñez Ramos, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el que se ordena notificar personalmente de dicho proveído al ciudadano NO DATOS, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

NOTIFICADOR:

NOMBRE:

FIRMA:

IDENTIFICACION: